CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. HA-CONV-INT-006-2025	
FECHA:	14 DE AGOSTO DE 2025
ENTIDAD CONVOCADA:	LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS
NIT:	800244263 -1
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO
CEDULA CIUDADANIA	88.141.656 expedida en Ocaña, norte de santander
OBJETO:	ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTA MUNICIPAL, MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE HACARÍ – NORTE DE SANTANDER"
VALOR:	$143.850.000
PLAZO:	Cuatro (04) meses contados a partir del acta de inicio
SUPERVISOR:	**YEISA ALEJANDRA TORRES RODRIGUEZ** Secretario De Planeación e infraestructura
CDP No.	CD 0476 del 09 de julio de 2025
RUBRO.	2.3.2.02.02.008.45.03– Documentos de planeación realizados. 2.3.2.02.02.008.45.09– Documentos de planeación realizados.
RP No.	RP 447 del 14 de agosto de 2025

Entre los suscritos a saber, **ROBEIRO MUÑOZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.672.754 expedida en Hacarí, en su calidad de Alcalde Municipal, veintinueve (29) de octubre de 2023, quien obra en nombre y representación del municipio de Hacarí, facultado para celebrar contratos y convenios de acuerdo con la constitución y la ley, enadelante la "Entidad", por una parte; y por la otra **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS** identificada con NIT 800244263 -1 y representada legalmente por **HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.141.656 expedida en Ocaña, en calidad de director ejecutivo según Acuerdo ASM No. 002/2022 del 14 de julio de 2022 hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones **1.-** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2, disponen que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y por tal razón deberá garantizar su acceso a todas las personas**. 2.-** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 dispone principios de la función administrativa: eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **3-**Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 210 dispone que la actividad administrativa puede ser delegada y descentralizada mediante convenios interadministrativos. **4.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo primero reafirma que entre entidades públicas pueden celebrarse convenios interadministrativos, con ciertas condiciones. **5.-** Que la Ley 617 de 2000 dispone lineamientos sobre el saneamiento fiscal y responsabilidad fiscal municipal. **6.-** A través de Ley 1607 de 2012 y Ley 1819 de 2016 se disponen las reglas sobre armonización tributaria territorial. **7.-** Que la Ley 1474 de 2011 dispone que las entidades públicas deben adoptar planes

anticorrupción y de atención al ciudadano. **8.-** Que el Decreto 612 de 2018 reglamenta la elaboración de los Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. **9.** Que el Decreto 1081 de 2015 establece pautas para los planes institucionales de gestión. **10.-** Que, por la naturaleza pública de las partes contratantes, el presente contrato se encuentra regido por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas, el cual define para la Suscripción de los contratos interadministrativos el proceso de selección de contratación directa en los siguientes términos "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus Reglamentos 11.-Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente convenio se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO**. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE HACARÍ Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTA MUNICIPAL, MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE HACARÍ – NORTE DE SANTANDER. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO** El término de del convenio será de Cuatro (04) meses contados desde la firma del acta de inicio, siempre y cuando no supere la vigencia fiscal 2025, con el previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Para todos los efectos legales y fiscales el presupuesto base y valor del presente convenio interadministrativo será hasta por la suma de: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($143.850.000). discriminados de la siguiente forma:

Presupuesto					
#	**Descripción de la actividad**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
1	**Construcción documentos técnicos**				
1.1	Elaborar documento técnico plan de transparencia y ética ciudadana	Global	1	34.250.000	34.250.000
1.2	Actualizar el estatuto tributario territorial	Global	1	34.250.000	34.250.000
1.3	Actualizar el Manual de Contratación del municipio	Global	1	34.250.000	34.250.000
Subtotal 1					**102.750.000**

2	**Apoyo técnico Asomunicipios para la supervisión**				
2.1	Supervisión del proceso técnico y jurídico	Global	1	13.700.000	13.700.000
Subtotal 2					**13.700.000**
Total, costo directo					**116.450.000**
3	**Administración**	Global	1	13.700.000	13.700.000
4	**Descuento directo del municipio (estampillas)**	Global	1	13.700.000	13.700.000
Total, costo indirecto					**27.400.000**
Total, Plan de Inversión					**143.850.000**
Aporte contrapartida Asomunicipios (bienes y servicios)					**6.850.000**
Aporte contrapartida - Municipio de Hacarí					**137.000.000**

Parágrafo: El municipio de Hacarí, realizará un aporte de Ciento Treinta y siete millones de pesos m/cte ($137.000.000) y la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios - realizará una contribución por un valor de Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil pesos M/CTE ($6.850.000,00) en bienes y servicios. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El pago de la suma estipulada en este convenio se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0476 de 09 de Julio del 2025. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE DESEMBOLSO.** El valor del presente convenio es el resultado de la suma de las actividades descritas, valor que asciende a: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($143.850.000), El municipio de Hacarí, realizará un aporte de Ciento Treinta y siete millones de pesos m/cte ($137.000.000) y la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios - realizará una contribución por un valor de Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil pesos M/CTE ($6.850.000,00) en bienes y servicios. Del cual se realizará un pago del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato por la entrega y aprobación: Cronograma de actividades y plazos de entrega y socialización de los documentos, otro cuarenta por ciento (40%) por la entrega y aprobación: Entrega de versión preliminar de los documentos a entregar; y el otro veinte por ciento (20%) por la entrega y aprobación: Documentos entregables versión final y Documentos socializados con los secretarios de despacho. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.** 1) Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del presente convenio. 2) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente convenio por conducto de los supervisores designados, adelantando las gestiones y trámites que resulten del ejerciciode las labores de supervisión y de control. 3) Poner a disposición de la ejecución del presente convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para lograr el cumplimiento pleno del objeto de este convenio 4) Realizar el seguimiento y control a la ejecución del presente convenio a través de los funcionarios designados como supervisores quienes actuaran como único canal de enlace entre las dos entidadesa fin de respetar y garantizar la reserva de la información. 5) Establecer mecanismos que permitan garantizar la seguridad de la información

entregada. 6) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenioy proponer alternativas de solución a las mismas. 7) Las demás que se deriven del presente convenio y de las normas constitucionales y legales. **CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS :** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los estudios previos y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del convenio, la ASOCIACIÓN e obliga a 1. Llevar a cabo la actualización e implementación de plan de transparencia y ética ciudadana- Ley 2195 de 2022 2. Realizar la actualización del manual de contratación del municipio de Hacarí de acuerdo con la normatividad legal vigente 3. Realizar la actualización del estatuto tributario del municipio de Hacarí de acuerdo con la normatividad legal vigente. 4. Realizar la entrega de los documentos actualizados al municipio de Hacarí en su versión final. 5. E Realizar la socialización de los manuales con el personal encargado en la administración municipal. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS** tiene derecho a recibir los valores por la ejecución del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos. 2. Entregar el ANEXO TÉCNICO para la ejecución del convenio. 3. Pagar la remuneración por la ejecución del convenio en los términos pactados en la Cláusula sexta del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA RESPONSABILIDAD LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS** se obliga a mantener indemne al municipio de Hacarí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS mantendrá indemne al municipio de Hacarí, por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA. SEGUNDA MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS, autoriza expresamente, mediante el presente documento a que el municipio de Hacarí, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta de entrega y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. Se causará multa equivalente a 0.03 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos,

representantes legales, accionistas o integrantes, sin que esta haya sido notificada a la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS incumplimiento parcial o total del convenio o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Convenio, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del convenio incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente L LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente convenio, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO.** Se entienden incorporadas al convenio las cláusulas a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA CADUCIDAD**. El municipio de Hacarí, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA INDEPENDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS** es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS**, ejecutará el presente convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre LA ASOCIACIÓN, el personal que LA ASOCIACIÓN la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, LA ASOCIACIÓN responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, LA ASOCIACIÓN deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. La ASOCIACIÓN no podrá subcontratar los trabajos encomendados a no ser que cuente con autorización expresa y escrita de la entidad si así se requiriera. De existir dicha autorización, la ASOCIACIÓN y el sub-contratista serán solidariamente responsables frente a la entidad ante todas y cada una de las obligaciones asumidas por LA ASOCIACIÓN en virtud del presente

contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará a LA ASOCIACIÓN de las responsabilidades que asume por sus labores y por las demás obligaciones emanadas del presente convenio. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de LA ASOCIACIÓN. La Entidad podrá exigir a LA ASOCIACIÓN la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente convenio, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que obtengan por razón del presente convenio o de la ejecución del objeto de este. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN.** LA ASOCIACIÓN no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES: LA ASOCIACIÓN** se obliga a afiliase y afiliar a sus empleados a una Entidad Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y a una Caja de Compensación Familiar, de conformidad con la ley. Para el caso de contratistas vigilará el cumplimiento de pagos de seguridad social de estos. LA ASOCIACIÓN deberá, además, dar cumplimiento a la legislación vigente, como el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 789 de 2002; la ley 1150 de 2007, las normas sobre Salud Ocupacional como son, entre otras, la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y todas las normas que las reglamenten o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD:** LA ASOCIACIÓN estará obligado a velar y tener especial cuidado por la higiene y seguridad física de su personal y del público directa e indirectamente afectado, Correrá por su cuenta y riesgo cualquier accidente ocurrido a sus trabajadores dentro del sitio de trabajo, además deberá exigir de sus empleados el cumplimiento de las normas y prácticas de seguridad y bioseguridad. Todos los trabajos serán efectuados conservando y cumpliendo todas las disposiciones de higiene y seguridad emanadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia y que LA ASOCIACIÓN deberá conocer íntegramente. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio está a cargo del Secretario de Planeación e infraestructura o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTAA. LIQUIDACIÓN**. Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**. Para la suscripción se requiere que LA ASOCIACIÓN se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** la ejecución del

convenio se debe realizar en el territorio perteneciente al municipio de Hacarí, Norte de Santander según las especificaciones técnicas y el domicilio contractual es el municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre LA ASOCIACIÓN y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA**- **DOCUMENTOS** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios previos 2. Propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio. En constancia se firma el presente convenio en el municipio de Hacarí, Norte de Santander a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

Por el Municipio,

Original firmado
ROBEIRO MUÑOZ PÉREZ
Alcalde municipal

Por Asomunicipios,

Original firmado
HUGO ARMANDO AREVALO FRANCO
Director Ejecutivo ASOMUNICIPIOS